CONVENIO DE ASISTENCIA JURÍDICA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE JUSTICIA, ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO-DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO DEL ESTADO) Y CONSORCIO PARA EL IMPULSO DE LA CONSTRUCCIÓN EN ESPAÑA DE LA INFRAESTRUCTURA CIENTÍFICO-TÉCNICA "INTERNATIONAL FUSION MATERIALS IRRADIATION FACILITY – DEMO ORIENTED NEUTRÓN SOURCE" (IFMIF – DONES)

REUNIDOS

De una parte, la **Sra. Dña. Consuelo Castro Rey**, en su condición de Abogada General del Estado-Directora del Servicio Jurídico del Estado, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 716/2018, de 29 de junio, BOE n° 158, quien actúa en virtud de la delegación conferida a su favor por el Ministro de Justicia en el artículo 7 d) de la Orden JUS/987/2020, de 20 de octubre, sobre delegación de competencias.

De otra parte, el **Sr. D. Angel Ibarra Sanchez,** actuando en nombre y representación del Consorcio para el impulso de la construcción en España de la infraestructura científico-técnica "International Fusion Materials Irradiation Facility – DEMO oriented neutrón source" (IFMIF-DONES) (en adelante, el Consorcio), con domicilio social en Gran Via de Colón 48, Granada, y NIF Q1800796C, en su

Código seguro de Verificación : GEN-1844-935d-07c2-8ac6-9321-a8ae-2d06-f909 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-1844-935d-07c2-8ac6-9321-a8ae-2d06-f909
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANGEL CARLOS IBARRA SANCHEZ | FECHA : 20/09/2021 09:58 | Sello de Tiempo: 22/09/2021 13:38
FIRMANTE(2) : CONSUELO CASTRO REY | FECHA : 22/09/2021 13:38 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 22/09/2021 13:38

condición de director, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo Rector en su reunión del 5 de julio de 2021 , y según se recoge en el artículo 15, punto 1 i) de los estatutos del Consorcio.

MANIFIESTAN

Primero. - Que la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado es el Centro Directivo que tiene legalmente atribuidas las competencias de asistencia jurídica al Estado y sus Organismos autónomos y a los Órganos Constitucionales. Para el resto de entidades y organismos que constituyen el sector público estatal, se prevé legalmente que la Abogacía General del Estado pueda prestar asistencia jurídica mediante la oportuna formalización de un convenio.

Segundo.- Que el Consorcio es una consorcio del sector público estatal de las previstas en la letra D) del apartado 1 del artículo 84 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo por objeto dar apoyo a la candidatura y eventual construcción en España de la "International Fusion Materials Irradiation Facility - Demo Oriented Neutron Source" (IFMIF-DONES)", así como para la gestión de proyectos de I+D+i en este ámbito; tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, que ejerce sus funciones con autonomía e independencia respecto de las Administraciones Públicas.

Tercero. - Que el Consorcio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y en el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del

Código seguro de Verificación : GEN-1844-935d-07c2-8ac6-9321-a8ae-2d06-f909 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-1844-935d-07c2-8ac6-9321-a8ae-2d06-f909
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANGEL CARLOS IBARRA SANCHEZ | FECHA : 20/09/2021 09:58 | Sello de Tiempo: 22/09/2021 13:38
FIRMANTE(2) : CONSUELO CASTRO REY | FECHA : 22/09/2021 13:38 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 22/09/2021 13:38

Servicio Jurídico del Estado, está interesado en que el Servicio Jurídico del Estado le preste asistencia jurídica, con la misma extensión y en los mismos términos en que se le proporciona al Estado.

Cuarto. - Que, al objeto de lograr una mayor efectividad y coordinación de la asistencia jurídica al Consorcio, ambas partes consideran conveniente la designación por el Abogado General del Estado de uno o más Abogados del Estado en activo que actúen como coordinadores directos de la asistencia jurídica.

Quinto. - Que el texto del *"convenio tipo",* de asistencia jurídica ha sido informado por la Abogacía del Estado en el Ministerio de Justicia.

Sexto. - Que, con el fin de regular las condiciones de prestación de esa asistencia jurídica en la forma prevista en el ordenamiento jurídico, los comparecientes suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

De conformidad con lo establecido en la citada Ley 52/1997, de 27 de noviembre, en la disposición adicional quinta de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre y en el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, éste podrá prestar asistencia jurídica al Consorcio por medio de los Abogados del Estado integrados en aquél. La asistencia Jurídica comprenderá tanto el asesoramiento jurídico como la representación y defensa ante

Código seguro de Verificación : GEN-1844-935d-07c2-8ac6-9321-a8ae-2d06-f909 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-1844-935d-07c2-8ac6-9321-a8ae-2d06-f909
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANGEL CARLOS IBARRA SANCHEZ | FECHA : 20/09/2021 09:58 | Sello de Tiempo: 22/09/2021 13:38
FIRMANTE(2) : CONSUELO CASTRO REY | FECHA : 22/09/2021 13:38 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 22/09/2021 13:38

cualesquiera jurisdicciones y órdenes jurisdiccionales en los mismos términos previstos para la asistencia jurídica a la Administración General del Estado.

El Consorcio colaborará con los Abogados del Estado para la mejor defensa de los intereses en litigio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas.

La asistencia jurídica a que se refiere este Convenio no supondrá relación laboral entre el Consorcio y los Abogados del Estado que le presten esa asistencia.

Segunda. - Facultad de elección de representación y defensa.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el Consorcio se reserva la facultad de ser asesorado, representado y defendido por Abogado y, en su caso, Procurador especialmente designado al efecto conforme a las normas procesales comunes.

Se entenderá que se renuncia a la asistencia jurídica por parte del Abogado del Estado, para toda la tramitación del procedimiento judicial, desde el momento en que la entidad convenida comparezca o se dirija al órgano jurisdiccional mediante cualquier otra representación.

Código seguro de Verificación : GEN-1844-935d-07c2-8ac6-9321-a8ae-2d06-f909 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-1844-935d-07c2-8ac6-9321-a8ae-2d06-f909
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANGEL CARLOS IBARRA SANCHEZ | FECHA : 20/09/2021 09:58 | Sello de Tiempo: 22/09/2021 13:38
FIRMANTE(2) : CONSUELO CASTRO REY | FECHA : 22/09/2021 13:38 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 22/09/2021 13:38

Tercera. - Contraposición de intereses.

La asistencia jurídica del Estado, por medio de los Abogados del Estado integrados en éste, no se prestará cuando exista contraposición entre los intereses del Consorcio y del Estado o sus Organismos Autónomos. En este caso, el Consorcio será asesorado, representado y defendido por Abogado y, en su caso, Procurador, especialmente designados al efecto conforme a las normas procesales comunes**.**

Cuando exista contraposición de intereses entre el Consorcio y otra entidad convenida, por regla general, la Abogacía General del Estado se abstendrá de intervenir en el proceso judicial en defensa y representación de una u otra entidad. Los Abogados del Estado antes de personarse en estos supuestos elevarán consulta a la Abogacía General del Estado.

Cuarta. - Designación de Abogado del Estado coordinador.

La Abogada General del Estado designará a uno o más Abogados del Estado en activo para que actúen como coordinadores de la Asistencia Jurídica convenida tanto en los asuntos consultivos como, en su caso, contenciosos. Además, se contará con un Abogado del Estado que asumirá la coordinación general de todos los convenios de asistencia jurídica suscritos con los Consorcios de I+D+i participados por la Administración General del Estado a través del Ministerio de Ciencia e Innovación.

Código seguro de Verificación : GEN-1844-935d-07c2-8ac6-9321-a8ae-2d06-f909 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-1844-935d-07c2-8ac6-9321-a8ae-2d06-f909
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANGEL CARLOS IBARRA SANCHEZ | FECHA : 20/09/2021 09:58 | Sello de Tiempo: 22/09/2021 13:38
FIRMANTE(2) : CONSUELO CASTRO REY | FECHA : 22/09/2021 13:38 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 22/09/2021 13:38

Corresponde a los coordinadores de los convenios de asistencia jurídica mantener una relación actualizada sobre el estado de tramitación de los procesos judiciales en los que intervenga la Abogacía del Estado y sea parte la entidad convenida. A tal fin la entidad convenida deberá elaborar una relación de dichos pleitos.

Quinta. - Duración.

El presente Convenio tiene una duración de dos años. Sin embargo, se entenderá prorrogado como máximo por dos años más mediante acuerdo expreso de las partes adoptado antes de la finalización de dicho período de vigencia. El acuerdo de prórroga se formalizará mediante adenda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de dicha Ley.

Asimismo, serán publicados en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el Boletín Oficial del Estado.

Código seguro de Verificación : GEN-1844-935d-07c2-8ac6-9321-a8ae-2d06-f909 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-1844-935d-07c2-8ac6-9321-a8ae-2d06-f909
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANGEL CARLOS IBARRA SANCHEZ | FECHA : 20/09/2021 09:58 | Sello de Tiempo: 22/09/2021 13:38
FIRMANTE(2) : CONSUELO CASTRO REY | FECHA : 22/09/2021 13:38 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 22/09/2021 13:38

Sexta. - Contraprestación.

Como contraprestación por el servicio de asistencia jurídica a que se refiere el Convenio, el Consorcio satisfará a la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado la cantidad anual de **treinta mil euros (30.000,00 €) más IVA,** que se abonará por terceras partes correspondiendo a los períodos: enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre.

Además se hará efectiva la cantidad de **tres mil euros (3.000,00 €)**, pagadera por terceras partes correspondiendo a los períodos: enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre, como contraprestación de la coordinación general de todos los convenios de asistencia jurídica suscritos con los Consorcios de I+D+i citada en la Cláusula Cuarta.

El pago se efectuará mediante el MODELO 069 como documento de ingreso que se enviará junto con la factura debidamente cumplimentado. El Consorcio deberá efectuar el ingreso en el plazo previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la factura y del modelo, en cualquier entidad colaboradora o telemáticamente, debiendo, una vez efectuada la operación, remitir a la Secretaria General de la Abogacía General del Estado, copia del mismo.

Séptima. - Costas.

En los procesos en los que existan condenas en costas se aplicarán las reglas siguientes:

Código seguro de Verificación : GEN-1844-935d-07c2-8ac6-9321-a8ae-2d06-f909 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-1844-935d-07c2-8ac6-9321-a8ae-2d06-f909
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANGEL CARLOS IBARRA SANCHEZ | FECHA : 20/09/2021 09:58 | Sello de Tiempo: 22/09/2021 13:38
FIRMANTE(2) : CONSUELO CASTRO REY | FECHA : 22/09/2021 13:38 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 22/09/2021 13:38

1ª Cuando la condenada en costas sea el Consorcio corresponderá a éste el abono de las causadas a la parte contraria.

2ª Cuando la condenada en costas sea la parte contraria, se ingresará a favor del Consorcio.

Octava. -Modificación.

El presente convenio solo puede modificarse por acuerdo expreso de las partes durante su vigencia o de las sucesivas prórrogas.

Igualmente, en cualquier momento de la vigencia del Convenio se podrá ampliar o reducir la asistencia jurídica convenida siempre que exista acuerdo expreso de las partes.

Cualquier modificación se formalizará mediante la correspondiente adenda al convenio.

Novena. - Control y vigilancia de la ejecución del convenio.

Para la vigilancia y control de la ejecución de este convenio de asistencia jurídica y de los compromisos adquiridos con su firma se establece una comisión de seguimiento del mismo formada por dos miembros de cada una de las partes. Esta comisión resolverá cualquier problema de interpretación o cumplimiento que pudiera plantearse. Las normas de funcionamiento de dicha comisión se regirán por la normativa reguladora del régimen de órganos colegiados de las Administraciones Públicas.

Código seguro de Verificación : GEN-1844-935d-07c2-8ac6-9321-a8ae-2d06-f909 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-1844-935d-07c2-8ac6-9321-a8ae-2d06-f909
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANGEL CARLOS IBARRA SANCHEZ | FECHA : 20/09/2021 09:58 | Sello de Tiempo: 22/09/2021 13:38
FIRMANTE(2) : CONSUELO CASTRO REY | FECHA : 22/09/2021 13:38 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 22/09/2021 13:38

Las partes determinarán mediante anexo la composición de la comisión que, al menos, deberá reunirse una vez al año.

Décima. - Causas de resolución.

Son causas de resolución del Convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio o, en su caso, la prórroga acordada expresamente

b) El mutuo acuerdo.

c) El incumplimiento de las obligaciones esenciales asumidas en este convenio.

En este caso, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días naturales, la obligación incumplida. Este requerimiento será comunicado a los responsables de la Comisión prevista en la cláusula novena y a la entidad firmante.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra, la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, de acuerdo con los criterios que se determinen por la comisión de seguimiento.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por extinción de la personalidad jurídica de la entidad convenida.

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

Código seguro de Verificación : GEN-1844-935d-07c2-8ac6-9321-a8ae-2d06-f909 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-1844-935d-07c2-8ac6-9321-a8ae-2d06-f909
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANGEL CARLOS IBARRA SANCHEZ | FECHA : 20/09/2021 09:58 | Sello de Tiempo: 22/09/2021 13:38
FIRMANTE(2) : CONSUELO CASTRO REY | FECHA : 22/09/2021 13:38 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 22/09/2021 13:38

Undécima. - Naturaleza del Convenio y Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas en el seno de la comisión de seguimiento en el caso de que no fuera posible, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Ministerio de Justicia

Por Consorcio para el impulso de la construcción en España de la infraestructura científico-técnica "International Fusion Materials Irradiation Facility – DEMO oriented neutrón source" (IFMIF – DONES)

Firmado por 50288997A ANGEL CARLOS IBARRA (R: Q1800796C) el día 20/09/2021 con un certificado emitido por AC Representación

Fdo: Consuelo Castro Rey

Fdo: Angel Ibarra Sanchez

Código seguro de Verificación : GEN-1844-935d-07c2-8ac6-9321-a8ae-2d06-f909 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-1844-935d-07c2-8ac6-9321-a8ae-2d06-f909
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANGEL CARLOS IBARRA SANCHEZ | FECHA : 20/09/2021 09:58 | Sello de Tiempo: 22/09/2021 13:38
FIRMANTE(2) : CONSUELO CASTRO REY | FECHA : 22/09/2021 13:38 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 22/09/2021 13:38

ANEXO

En virtud de lo dispuesto en la cláusula Novena del convenio, la comisión de seguimiento del mismo está formada por los siguientes miembros:

- Por la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado:

 - La Subdirectora General y la Subdirectora Adjunta de Coordinación, Auditoría y de Gestión del Conocimiento. En defecto de uno de ellos, un Gestor de Apoyo Jurídico de la referida Subdirección.

- Por el Consorcio para el impulso de la construcción en España de la infraestructura científico-técnica "International Fusion Materials Irradiation Facility – DEMO oriented neutrón source" (IFMIF – DONES):

 - El Director del Consorcio.
 - El Gerente del Consorcio.

 En defecto de uno de ellos, el Presidente de la Comisión Ejecutiva del Consorcio.

Código seguro de Verificación : GEN-1844-935d-07c2-8ac6-9321-a8ae-2d06-f909 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-1844-935d-07c2-8ac6-9321-a8ae-2d06-f909
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANGEL CARLOS IBARRA SANCHEZ | FECHA : 20/09/2021 09:58 | Sello de Tiempo: 22/09/2021 13:38
FIRMANTE(2) : CONSUELO CASTRO REY | FECHA : 22/09/2021 13:38 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 22/09/2021 13:38